

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE197/2019, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE197/2019, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba el Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. - Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

CUARTO. - Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

QUINTO. - Se deroga el apartado aplicable a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, previsto en el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, Acuerdo JGE186/2013, el 11 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormaNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2019/INE/JGEord201910_31_ap_10_1_3.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113018/JGEor201910-31-ap-10-1-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE Manual:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113018/JGEor201910-31-ap-10-1-3-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

(R.- 490838)

INE/JGE197/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE96/2016, aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE349/2016 el Manual de Organización General del INE, el cual únicamente contempló los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), toda vez que los objetivos y funciones de director de área hasta jefe de departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del INE, continuaron su regulación por el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, en tanto no se emitan los manuales de organización específicos correspondientes.
- III. El 30 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo aprobó, mediante Acuerdo la reestructura organizacional de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), la cual entró en vigor a partir del 1° de septiembre de 2017.
- IV. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta mediante Acuerdo INE/JGE96/2019, actualizó el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE349/2016.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo señaló:

QUINTO. - El Acuerdo INE/JGE349/2016 abrogó el Manual aprobado según Acuerdo JGE186/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, con excepción de los objetivos y funciones de Director de Área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización específicos correspondientes.

- V. El 23 de septiembre de 2019 se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), el oficio INE/UTVOPL/3402/2019 mediante el cual la UTVOPL le solicito a la DEA la dictaminación del proyecto de Manual de Procedimientos de dicha Unidad Técnica.
- VI. El 30 de septiembre de 2019, la DEA, emitió Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto de Manual de Organización Específico de la UTVOPL, mediante oficio INE/DEA/6352/2019.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina

que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General (CG), y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la UTVOPL. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones

Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y la LGIPE.

8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del CG, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. El artículo 63, párrafo 1, incisos i) y v), del RIINE, preceptúa que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones, las de formular los anteproyectos de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; así como las demás que les confiera el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), d) y ee) del RIINE otorgan a la DEA las facultades de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, para someterlas a aprobación de la Junta; así como elaborar el proyecto de manual de organización y someterlo para su aprobación a la Junta, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

11. El artículo 14, fracción IV del Estatuto, dispone que corresponde a la DEA, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
12. El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.
13. El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
14. El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
15. El artículo 118 del Estatuto, dispone que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos.
16. El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
17. El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
18. En ese sentido, los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE al definir los manuales de organización específicos establecen que cada unidad administrativa debe de contar con su respectivo manual de organización específico y que la DEA emitirá un Dictamen técnico a través del cual avalará que el manual de organización cumple con los criterios metodológicos establecidos en los propios

Lineamientos y que reúne las condiciones y requisitos para ser sometido al proceso de aprobación por parte del Secretario Ejecutivo ante la Junta.

19. Mediante oficio N° INE/DEA/DP/1063/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Dirección de Personal remitió al Órgano Interno de Control (OIC) el Plan de Trabajo, para actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos, al cual el OIC DA puntual seguimiento en cumplimiento al Proyecto OIC/UENDA/DEN/11/2019 “Acompañamiento a la DEA en el proceso de actualización del Manual del Organización General (MOG), Manuales de Organización Específicos (MOE’s) y Manuales de Procedimientos (MP)”.
20. La DEA y la UTVOPL trabajaron de manera coordinada en la actualización del Manual de Organización Específico de la UTVOPL; que, una vez concluido este trabajo, se somete a la aprobación de la JGE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

21. La DEA a través de la Dirección de Personal, realizó diversos trabajos que incluyeron la formulación de los Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización, Lineamientos para la elaboración o actualización del Manual de Procedimientos, talleres y asesorías a las unidades administrativas del INE, que concluyeron con la aprobación por la Junta del Manual de Organización General del INE, validado y autorizado por el titular de cada unidad administrativa que integra la estructura del INE prevista en la LGIPE y el RIINE.
22. En seguimiento a lo anterior, dado que el Manual de Organización General del INE únicamente considera los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el RIINE y se encontraban pendientes por actualizar los objetivos y funciones de los puestos que van desde Director de Área hasta los de Jefe de Departamento, se pone a consideración de esta Junta la aprobación del presente Acuerdo y su Anexo, relativo al Manual de Organización Específico de la UTVOPL, con lo cual se actualizan los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, así como los vínculos de comunicación y coordinación entre las áreas y/o órganos que integran la organización de la referida UTVOPL, así como cuestiones relativas a la estructura orgánica, organigrama, atribuciones, objetivos y funciones.

- 23.** En ese tenor, el proyecto de Manual de Organización Específico de la UTVOPL, fue elaborado por dicha Unidad Técnica conforme a los criterios técnicos y requerimientos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE.
- 24.** Al respecto, el 23 de septiembre del 2019, el Director de la UTVOPL, mediante oficio número INE/UTVOPL/3402/2019, remitió al Director Ejecutivo de la DEA, la propuesta de actualización del Manual de Organización Específico de la UTVOPL, a fin de solicitar la revisión y la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, previo a su presentación a la Junta.
- 25.** Conforme al proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización establecido en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del INE, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, concretó la revisión del proyecto de Manual de Organización Específico de la UTVOPL, a fin de constatar que se apegara a los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, emitiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/6352/2019 del 30 de septiembre de 2019 en sentido favorable, ya que el proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos aplicables y posee las condiciones y los requerimientos para ser presentado al proceso de discusión y aprobación por la Junta.
- 26.** Al respecto se hace notar que el Manual de Organización Específico de la UTVOPL es el instrumento de carácter normativo-administrativo en el que:
- Se identifica a cada puesto con una denominación propia, y
 - Se precisa el objetivo y funciones que deberá realizar cada titular del puesto y se establecen los niveles de responsabilidad para los mandos medios y superiores de la UTVOPL, conforme la estructura orgánica que se encuentra autorizada por el titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - En ese tenor, dicho Manual, al aprobarse, dota a la UTVOPL, de un documento normativo-administrativo que servirá como guía y herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, funciones y

las metas de cada puesto, en un contexto de exigencia, eficacia técnica y calidad operativa.

- Se procura la adecuada integración de las áreas adscritas a la UTVOPL, para el cumplimiento íntegro de las atribuciones que tiene a su cargo dicha Unidad Técnica.
- 27.** En la aprobación del Manual de Organización Específico de la UTVOPL, se identifican funciones relacionadas con la operación, o en su caso, supervisión de diversos mecanismos; además de mantener la alineación necesaria con cuatro ordenamientos básicos como la LGIPE, el Estatuto, el RIINE y el Manual de Organización General del INE.
 - 28.** Por otra parte, dicho manual, orienta a que las cargas de trabajo sean repartidas de manera equilibrada, además se verifica que no exista duplicidad de funciones y que cada titular del puesto no exorbite su ámbito de competencia, invadiendo la esfera de atribuciones de algún homólogo y se definen tareas y se acotan tramos de responsabilidad para el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas.
 - 29.** El propósito de este documento es proporcionar una descripción general de las funciones, así como de los aspectos más relevantes de la UTVOPL en materia organizacional. Por esta razón, el documento abarca los siguientes apartados: portada, hojas de identificación de firmas y rúbricas, índice, introducción, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones de las áreas, glosario de términos y siglas.
 - 30.** Por último, es importante señalar que a fin de mantener actualizado el presente Manual de Organización Específico, la UTVOPL deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al Reglamento Interior a la misión y visión u otra normatividad, que repercutan directamente con las atribuciones y funciones conferidas a esta unidad administrativa, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.
 - 31.** Derivado de lo anterior, este órgano colegiado estima procedente la aprobación de la propuesta de Manual de Organización Específico de la UTVOPL que se presenta, toda vez que tiene como propósito dar

continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de vinculación de actividades electorales entre el INE y los Organismos Públicos Locales, así como armonizar la regulación prevista en el RIINE y demás normatividad aplicable, lo cual facilitará el cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos del INE en su conjunto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Organización Especifico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

CUARTO.- Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

QUINTO.- Se deroga el apartado aplicable a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, previsto en el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, el 11 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Se instruye la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE
LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
UTVOPL**

OCTUBRE, 2019



HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS		
REVISIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES		
NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales		
Mtro. Miguel Saúl López Constantino Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad		
Lic. Giancarlo Giordano Garibay Director de Desarrollo, Información y Evaluación		

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES		
NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Dr. José Rafael Martínez Puón Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional		



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

DICTAMINACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Bogart C. Montiel Reyna Director Ejecutivo de Administración		
Lic. Julián Pulido Gómez Director de Personal		
Lic. Eduardo Uriel Pedrero García Subdirector de Desarrollo Organizacional		

FECHA DE ELABORACIÓN O
ACTUALIZACIÓN

OCTUBRE, 2019



ÍNDICE

	Página
Introducción	
I. Antecedentes	2
II. Marco Jurídico Administrativo	3
III. Atribuciones	5
IV. Misión y Visión	7
V. Estructura Orgánica	8
VI. Organigrama	9
VII. Objetivo y Funciones	10
VIII. Glosario	50



INTRODUCCIÓN

La Reforma Electoral del 2014 nacionalizó las elecciones, otorgándole al Instituto Nacional Electoral facultades en el ámbito local como autoridad supervisora y de guía para el desarrollo de los procesos electorales locales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, base V, apartado B, inciso a y b; apartado C); marco que dio origen a esta Unidad Técnica para vincular y coordinar las actividades en materia electoral entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.

Además de las actividades vinculantes entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, la Reforma Electoral también facultó al Consejo General del Instituto para designar y remover a los consejeros presidentes y consejeros electorales de los institutos locales, recayendo dichas funciones, también en la denominada Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por esas razones, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se crea en el 2014, y en cumplimiento del artículo 42 inciso h del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el presente Manual de Organización Específico describe sus antecedentes legales, atribuciones, misión, visión, objetivos, funciones y estructura orgánica conforme a los criterios establecidos por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

En cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se conforma por la Dirección de la Unidad Técnica y dos direcciones de área que atienden las vertientes de normatividad y programación electoral local (Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad) la cual se integra por dos subdirecciones; y la otra que contribuye al desarrollo de la designación de consejeros y consejeras presidentes y electorales; y de la integración de información estadística a nivel local (Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación) con dos subdirecciones.

Es importante referir que con motivo del proceso electoral 2017-2018, uno de los más grandes en la historia reciente del país, se constituyó un proyecto temporal (un año) para reforzar las actividades derivadas del ejercicio señalado, y de origen respondió a la función estipulada en el artículo 60 inciso d de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de “realizar los estudios e informes requeridos por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales”.

Conforme al marco legal y reglamentario del Instituto, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales coadyuva directamente con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizando las propuestas y/o proyectos de documentos; instrumentos y lo que se le instruya en el ámbito de su competencia, para someterse a los acuerdos correspondientes del Consejo General y la Junta General Ejecutiva.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

En la elaboración del presente Manual, participaron de manera conjunta las Direcciones de Vinculación Coordinación y Normatividad; y de Desarrollo, Información y Evaluación; de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos locales; así como la Coordinación Administrativa, de la Unidad.

Por último, es importante señalar que, a fin de mantener actualizado el presente Manual de Organización, el titular de la Unidad Técnica de Vinculación Con Organismos Públicos Locales deberá realizar revisiones periódicas en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que repercuta directamente con sus atribuciones y funciones.



I. ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2014 se promulgó la reforma constitucional en materia política electoral aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

El Decreto señalado incluyó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre ellas, la creación de una autoridad electoral nacional que, adicionalmente a las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, se le sumaron responsabilidades en el ámbito local.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual otorgó nuevas atribuciones, que impactaron en la estructura organizacional y ocupacional del Instituto Nacional Electoral. En su artículo 53 se prevé la creación de nuevas unidades técnicas, y en el artículo 60 de la Ley se definen las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con la misión de articular las actividades entre el Instituto y los OPL para la celebración de los procesos electorales de las entidades federativas.

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales inició actividades con la organización del Proceso Electoral Local Concurrente 2014-2015, en el que se eligieron simultáneamente cargos federales y locales ordinarios en 17 entidades¹ del país; además de elecciones locales extraordinarias en 6 estados².

Sucesiva y consecutivamente cada año la Unidad Técnica articula las acciones de vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y los institutos locales para el desarrollo de la función electoral a nivel local; siendo el 2017-2018 el proceso electoral de mayor concurrencia al elegir la Presidencia de la República; a 128 senadurías; 500 diputaciones federales y 2,818 autoridades locales, de las cuales ocho gubernaturas y una jefatura de Gobierno.

¹ Baja California Sur; Campeche; Ciudad de México; Colima; Chiapas; Estado de México; Guanajuato; Guerrero; Jalisco; Michoacán; Morelos; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí; Sonora; Tabasco; Yucatán.

² Estado de México-Chiautla; Tabasco-Centro; Querétaro-Huimilpan; Michoacán-Sahuayo (municipio) e Hidalgo (distrito XII); Guerrero-Tixtla; Chiapas-Tapilula.



MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de manera específica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 41 (base V, apartado b, inciso a y b; apartado C).

Diario Oficial de la Federación 05-II-1917, y sus reformas.

LEYES

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículos 52; 53; 60 y 119.

Diario Oficial de la Federación 27-I-2017, y sus reformas.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 73.

Acuerdo INE/CG268/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 19-XI-2014; y sus reformas aprobadas mediante los acuerdos INE/CG336/2017; INE/CG392/2017; INE/CG/32/2019.



Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral 19-XI-2014 y sus modificaciones.

- Reglamento de Elecciones

Artículos 26 (párrafos 5 y 6); 30 (párrafo 1, inciso d); 35 (párrafo 1, incisos a-i); 36; 37; 74 (párrafo 2); 75; 101 (párrafo 1); 117 (párrafo 1 inciso e); 138 (párrafo 2 inciso a); 160 (párrafo 1 incisos j, k, l, o, p, q); 169; 184; 254 (párrafo 2); 270 (párrafos 6 y 8); 298 (párrafo 1, inciso d); 301 (párrafo 1).

Acuerdo INE/CG661/2016 aprobado en sesión del Consejo General el 07-IX-2016; y sus modificaciones aprobadas mediante los acuerdos INE/CG391/2017; INE/CG565/2017; INE/CG1428/2018.

Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 aprobado por las consejeras y los consejeros electorales de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales el 29-III-2019 por el que se modifica el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones para la Implementación del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE).

Reglamento de Elecciones, 07-IX-2016 y sus modificaciones.

- Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Acuerdo INE/CG86/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 11-III-2015; y sus modificaciones aprobadas mediante los acuerdos INE/CG28/2017; INE/CG217/2017.

Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, 11-III-2015 y sus modificaciones.



II. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 73. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales está adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto.
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales.
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales.
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral.
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral.



- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos.
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismo Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General.
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable.
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.
- n) Las demás que le confiera al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y otras disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

III. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Articular las actividades electorales entre el INE y los OPL para armonizar el desarrollo y organización efectivos de los procesos electorales de las entidades federativas, mediante mecanismos de coordinación y vinculación bajo los principios de independencia, certeza, objetividad, legalidad, máxima publicidad e imparcialidad.

VISIÓN:

Ser el área referente de la vinculación interinstitucional entre el INE y los OPL, que garantice la comunicación, el flujo de información y el apoyo para el cumplimiento de las actividades electorales locales, con respeto y mutuo reconocimiento del sistema electoral nacional.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

- 1.1. SECRETARÍA PARTICULAR
- 1.2. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- 1.3. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS
- 1.4. DEPARTAMENTO DE APOYO OPERATIVO Y DOCUMENTACIÓN

1.5. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD

- 1.5.1. SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS OPL
 - 1.5.1.1. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON OPL CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 - 1.5.1.2. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON OPL CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 - 1.5.1.3. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON OPL CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 - 1.5.1.4. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON OPL CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 - 1.5.1.5. DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON OPL CIRCUNSCRIPCIÓN 5
- 1.5.2. SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD
 - 1.5.2.1. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 - 1.5.2.2. DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTENIDOS NORMATIVOS

1.6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

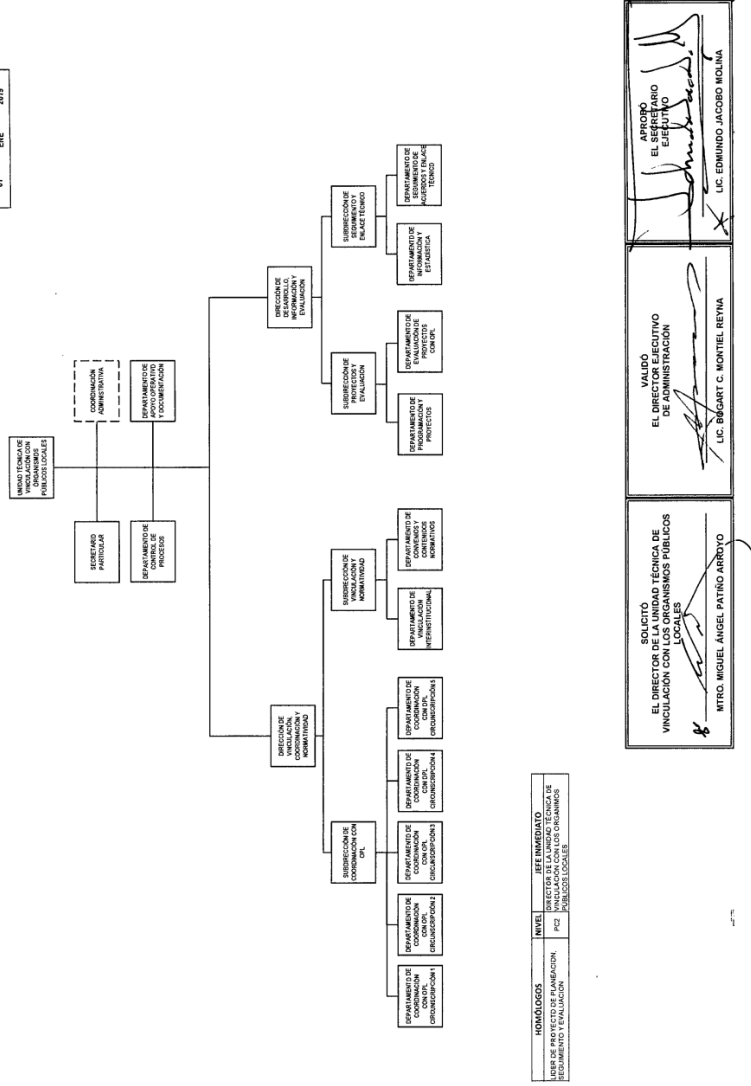
- 1.6.1. SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN
 - 1.6.1.1. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PROYECTOS
 - 1.6.1.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON OPL
- 1.6.2. SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ENLACE TÉCNICO
 - 1.6.2.1. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
 - 1.6.2.2. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ENLACE TÉCNICO

V. ORGANIGRAMA



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

FECHA DE AUTORIZACIÓN		
DA	ME	AÑO
01	Ene	2019



HOMOLOGOS	NIVEL	IFE INMEDIATO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO Y EVALUACIÓN	PCJ	
		DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SOLICITO EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATINO ARROYO

VALIDO EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

LC. EBIGART C. MONTIEL REYNA

APROBO EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

LC. EDMUNDO JACOBDO MOLINA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OBJETIVO

Dirigir los mecanismos de vinculación entre las unidades administrativas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, a través de mecanismos de control y seguimiento que permitan el cumplimiento a lo establecido en la legislación de la materia.

FUNCIONES

- Dirigir el proceso de elaboración de instrumentos normativos conducentes a la organización de los comicios electorales locales, en términos de la legislación y normativa aplicable.
- Presentar a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales las disposiciones generales y lineamientos de observancia para las áreas del Instituto, referentes a la ejecución de programas con los Organismos Públicos Locales y su cumplimiento.
- Coordinar la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales; así como las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Instruir la difusión de instrumentos normativos aprobados por el Consejo General para el cumplimiento de las funciones que el Instituto delegue a los Organismos Públicos Locales y su cumplimiento.
- Dirigir los mecanismos de coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral.



- Presentar a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones generales que establezca el Instituto para la observancia de los Organismos Públicos Locales.
- Presentar a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales el Calendario y el Plan Integral de Coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que correspondan.
- Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el seguimiento del avance de actividades de los planes y calendarios en elecciones locales concurrentes con la federal.
- Coordinar la asistencia académica, derivada de los convenios celebrados entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, tendiente a la difusión del conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral.
- Presentar a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales los proyectos de Convocatoria de designación de las y los Consejeros Presidentes, así como a las y los Consejeros Electorales que se someterán a la aprobación del Consejo General del Instituto.
- Instruir la ejecución de la metodología que autorice el Consejo General para seleccionar y designar a las y los Consejeros Presidentes; así como a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- Organizar, en apoyo de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, el proceso de designación de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales.
- Otorgar la información, así como los elementos que le sean requeridos para la sustanciación del procedimiento de designación de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, conforme a la normativa aplicable.



-
- Dirigir la elaboración de los estudios e informes requeridos por la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
 - Coordinar con la Unidad Técnica de Servicios de Informática el sistema de información y seguimiento de las actividades relevante de los Organismos Públicos Locales.
 - Determinar las disposiciones generales y lineamientos de observancia para las áreas del Instituto, referentes a la ejecución de programas con Organismos Públicos Locales e informar sobre su cumplimiento.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO

Coordinar la operación del despacho del titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante la organización de los asuntos para que se contribuya al cumplimiento de los objetivos del área.

FUNCIONES

- Coordinar la calendarización de la agenda del titular de la Unidad para que asista y atienda los compromisos de su competencia en tiempo y forma.
- Solicitar al interior de la Unidad la información necesaria para que se elaboren los diferentes insumos que requieran tanto el titular, como los directores de área, en apoyo a sus funciones.
- Coordinar la integración de información generada por las áreas internas de la Unidad para que se integren los insumos documentales que requiera el titular en apoyo a sus funciones.
- Coordinar la recepción de solicitudes de transparencia para que se turne al enlace de transparencia de la Unidad y se dé la atención correspondiente.
- Formular el anteproyecto de presupuesto de la oficina del titular de la Unidad para que se integre al de toda el área.
- Participar en las resoluciones con motivo de procedimientos administrativos para la imposición de sanciones en contra del personal de la Unidad.
- Coordinar la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición y desincorporación de bienes y contratación de servicios informáticos, por parte de las diferentes unidades administrativas de la Unidad Técnica.



-
- Verificar el registro, control y seguimiento de la correspondencia o documentación dirigida y emitida por la Unidad responsable, así como su gestión a través del SIVOPLE y oficialía de partes.
 - Determinar la distribución de actividades extraordinarias del personal adscrito a la oficina del titular de la Unidad para contribuir al desarrollo de las funciones del área.
 - Brindar el apoyo logístico que instruya el titular de la Unidad para que se realicen las reuniones y eventos relacionados con el desarrollo de los procesos electorales locales.
 - Brindar apoyo al titular de Unidad en el despacho de sus funciones administrativas para contribuir a su desarrollo.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Unidad, mediante la observancia del marco jurídico aplicable y conforme a los criterios de racionalidad de la Institución, para que el área desarrolle sus programas y proyectos.

FUNCIONES

- Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que la Unidad disponga de su presupuesto asignado.
- Difundir entre el personal de la Unidad las normas, lineamientos, políticas, procedimientos y mecanismos para que se consideren en la ejecución de sus funciones.
- Integrar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad para que se presente ante la Dirección Ejecutiva de Administración y se consideren los recursos para desarrollar los programas y proyectos.
- Validar los informes financieros de la Unidad emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración para que se cumpla el ejercicio del gasto.
- Participar con los directores de área de Unidad para que desarrollen sus procesos de planeación, programación y presupuestación correspondientes a sus programas y proyectos de trabajo.
- Coordinar las actividades relativas a la incorporación, movimientos, incidencias y registro del personal y pago de nómina para que los recursos humanos de la Unidad estén registrados conforme a la normatividad institucional.



- Colaborar en las actividades de preparación, programación y seguimiento de proyectos institucionales y objetivos de la Unidad para que se consideren los aspectos presupuestales.
- Coordinar el trámite de las prestaciones económicas en favor del personal a efecto de atender sus requerimientos.
- Generar informes de control de asistencia mensual, justificando y tramitando lo que corresponda para los fines procedentes.
- Actualizar el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa conforme los criterios que dicte la Dirección Ejecutiva de Administración para contribuir al desarrollo de otros procesos de trabajo del Instituto.
- Integrar el inventario de bienes muebles del personal adscrito a la Unidad para tener el control y asignación de los mismos.
- Coordinar el mantenimiento a la infraestructura tecnológica, mobiliario, vehículos e inmuebles, a fin de tener las condiciones adecuadas de la Unidad.
- Coordinar las necesidades de transporte, correspondencia, mensajería, fotocopiado, para que el personal de la Unidad pueda desarrollar sus funciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS

OBJETIVO

Administrar el control de gestión de la Unidad mediante la valoración de los asuntos que ingresan con el propósito de turnarlos y se trabajen por las direcciones de área de la propia Unidad, según corresponda.

FUNCIONES

- Gestionar los asuntos que se formulen a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) a las direcciones de área de la Unidad Técnica para su atención.
- Validar que la documentación que ingresa a la Unidad, a través de oficialía de partes, se registre y turne a la dirección de área competente para que prosiga el trámite correspondiente.
- Verificar que se atiendan los requerimientos gestionados por parte de las direcciones de área de la Unidad y de los Organismos Públicos Locales para contribuir con los flujos de información establecidos.
- Identificar la documentación física y electrónica de las áreas centrales del INE y autoridades desconcentradas para su gestión a los Organismos Públicos Locales.
- Brindar apoyo a las direcciones de área sobre la gestión de la documentación que ingresa a través del SIVOPLE y oficialía de partes.
- Generar las bases de datos sobre la documentación física que ingresa a la Unidad Técnica para el control y seguimiento de los asuntos formulados.
- Validar la calidad informativa de los documentos de la Unidad Técnica para que se cumplan con los parámetros determinados.



-
- Apoyar en la elaboración de documentos solicitados a la Unidad Técnica, por parte de las áreas del Instituto para contribuir a los objetivos institucionales.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE APOYO OPERATIVO Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

Brindar el apoyo documental y logístico al titular de la Unidad, mediante la aplicación de las directrices que establezca, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos del área.

FUNCIONES

- Apoyar con el seguimiento a las sesiones de los Órganos Colegiados del Instituto y elaborar los resúmenes previos para que el titular de la Unidad cuente con los elementos relevantes y de atención correspondiente.
- Realizar el análisis y procesamiento de información requerida por el titular de la Unidad, para la atención y validación de documentos e informes.
- Elaborar los proyectos de minuta de las sesiones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su presentación ante la misma.
- Elaborar los informes oficios y documentos requeridos por el titular de la Unidad para que cuente con instrumentos de apoyo.
- Examinar las actividades que realice la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo la integración de informes, en apoyo al titular de la Unidad en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.
- Apoyar en la concentración de los documentos que deba presentar el titular de la Unidad, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para la celebración de las sesiones de trabajo.



-
- Brindar apoyo en el diseño de presentaciones, carpetas, infografías y material de apoyo que requiera el titular de la Unidad o los directores de la misma para contribuir a los objetivos institucionales.
 - Validar todos los documentos que se presenten ante la Comisión de Vinculación para que cumplan con las directrices y orden establecidos.
 - Realizar el seguimiento de acuerdos competencia de la Unidad para que se cumplan los compromisos por las áreas correspondientes.
 - Apoyar en la organización de reuniones coordinadas por la propia Unidad o en las que participe personal del área para coadyuvar a su cumplimiento.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD

OBJETIVO

Coordinar la elaboración de los convenios de colaboración, anexos técnicos, instrumentos jurídicos, planes integrales y calendarios de los comicios locales a celebrarse, a través de la vinculación interinstitucional entre el INE, los OPL y órganos desconcentrados para articular las actividades electorales.

FUNCIONES

- Supervisar la elaboración de proyectos de lineamientos y disposiciones específicos, en términos de la legislación y normativa aplicable para que cada proceso electoral local cuente con la definición de actividades competentes tanto para las áreas del Instituto, como para los OPL.
- Plantear al titular de la UTVOPL los proyectos de instrumentos normativos que requiera cada proceso electoral local en lo particular, para que se coordinen las actividades con las diferentes áreas del Instituto y órganos desconcentrados.
- Coordinar la firma de los convenios de colaboración entre el Instituto y los OPL, para que las partes involucradas tengan definidas sus competencias en la celebración de los procesos electorales locales.
- Vigilar la atención de las consultas y solicitudes fundamentadas en el Artículo 37 del Reglamento de Elecciones que realicen los OPL a las áreas del Instituto, para contribuir en desarrollo del marco de actuación electoral local.
- Dirigir el seguimiento de las funciones delegadas en los convenios de colaboración a los OPL para encausar las actividades.
- Supervisar la notificación de los acuerdos del Consejo General del Instituto; de la Junta General Ejecutiva y la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los OPL para que se ejecuten las acciones que tengan lugar.

- Supervisar la elaboración los calendarios y planes integrales de coordinación con los Organismos Públicos Locales de cada entidad federativa que celebre procesos electorales, para que se articulen las actividades con las áreas del Instituto y órganos desconcentrados.
- Establecer comunicación permanente con los Organismos Públicos Locales para desahogar los asuntos entre el Instituto Nacional Electoral y los institutos locales, en ambos sentidos.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Calendario y el Plan Integral para informar al titular de la Unidad sobre los avances u obstáculos que requieran atención particular.
- Dirigir la elaboración de los informes de las actividades registradas en los calendarios para observar los avances y desviaciones; así como para su presentación ante las comisiones y Consejo General del Instituto.
- Proponer al titular de la Unidad los mecanismos de coordinación entre el Instituto y los OPL para el desarrollo de la función electoral local.
- Coordinar la integración de informes de cumplimiento de actividades de los Organismos Públicos Locales para notificar al titular de la Unidad.
- Participar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para realizar con los Organismos Públicos Locales los trabajos de coordinación respecto a la asistencia académica, en el marco de los convenios de colaboración.
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OBJETIVO

Diseñar los calendarios y planes integrales de coordinación de cada proceso electoral local, mediante la especificación la organización y desarrollo de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para celebrar los comicios locales.

FUNCIONES

- Diseñar los proyectos de Plan Integral de Coordinación y calendarios de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios para que la Institución acompañe en el ámbito de su competencia su desarrollo.
- Orientar las actividades de los procesos electorales locales que correspondan, a las Unidades Administrativas del Instituto para su atención y seguimiento.
- Verificar el trámite de las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades establecidas en el Calendario y el Plan Integral, con excepción de las que tengan carácter normativo, para su oportuna transmisión entre los institutos locales y las áreas del Instituto.
- Formular los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones generales que establezca el Instituto para que tomen conocimiento los Organismos Públicos Locales y realicen las acciones que tengan lugar.
- Coordinar el seguimiento de las actividades que competen a los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de los procesos electorales locales.
- Informar oportunamente incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se realicen las acciones preventivas y de re encausamiento.



-
- Proponer al Director de Área las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CIRCUNSCRIPCIÓN 1

OBJETIVO

Apoyar en la elaboración, atención y seguimiento del plan y calendario de los procesos electorales locales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.

FUNCIONES

- Desarrollar el proyecto del Calendario y el Plan Integral de Coordinación y calendario de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios.
- Efectuar el seguimiento de las actividades de los Calendario y, en su caso, de los Planes Integrales de Coordinación de cada una de las entidades federativas para asegurar su desarrollo conforme a los tiempos establecidos.
- Comunicar oportunamente al superior jerárquico sobre incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar los informes de las actividades de los Planes Integrales de Coordinación para que la Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos Locales valore los asuntos que ameriten atención especial.
- Analizar las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades de los procesos electorales locales, con excepción de las que tengan carácter normativo, para que se oriente su atención a las Unidades Administrativas del Instituto.
- Mantener la comunicación permanente con los enlaces de vinculación que se establezcan en los Organismos Públicos Locales y las Unidades Administrativas del Instituto para que se coordinen las actividades electorales.



-
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CIRCUNSCRIPCIÓN 2

OBJETIVO

Apoyar en la elaboración, atención y seguimiento del plan y calendario de los procesos electorales locales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.

FUNCIONES

- Desarrollar el proyecto del Calendario y el Plan Integral de Coordinación y calendario de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios.
- Efectuar el seguimiento de las actividades de los Calendario y, en su caso, de los Planes Integrales de Coordinación de cada una de las entidades federativas para asegurar su desarrollo conforme a los tiempos establecidos.
- Comunicar oportunamente al superior jerárquico sobre incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar los informes de las actividades de los Planes Integrales de Coordinación para que la Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos Locales valore los asuntos que ameriten atención especial.
- Analizar las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades de los procesos electorales locales, con excepción de las que tengan carácter normativo, para que se oriente su atención a las Unidades Administrativas del Instituto.
- Mantener la comunicación permanente con los enlaces de vinculación que se establezcan en los Organismos Públicos Locales y las Unidades Administrativas del Instituto para que se coordinen las actividades electorales.



-
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CIRCUNSCRIPCIÓN 3

OBJETIVO

Apoyar en la elaboración, atención y seguimiento del plan y calendario de los procesos electorales locales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.

FUNCIONES

- Desarrollar el proyecto del Calendario y el Plan Integral de Coordinación y calendario de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios.
- Efectuar el seguimiento de las actividades de los Calendario y, en su caso, de los Planes Integrales de Coordinación de cada una de las entidades federativas para asegurar su desarrollo conforme a los tiempos establecidos.
- Comunicar oportunamente al superior jerárquico sobre incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar los informes de las actividades de los Planes Integrales de Coordinación para que la Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos Locales valore los asuntos que ameriten atención especial.
- Analizar las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades de los procesos electorales locales, con excepción de las que tengan carácter normativo, para que se oriente su atención a las Unidades Administrativas del Instituto.
- Mantener la comunicación permanente con los enlaces de vinculación que se establezcan en los Organismos Públicos Locales y las Unidades Administrativas del Instituto para que se coordinen las actividades electorales.



-
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CIRCUNSCRIPCIÓN 4

OBJETIVO

Apoyar en la elaboración, atención y seguimiento del plan y calendario de los procesos electorales locales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.

FUNCIONES

- Desarrollar el proyecto del Calendario y el Plan Integral de Coordinación y calendario de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios.
- Efectuar el seguimiento de las actividades de los Calendario y, en su caso, de los Planes Integrales de Coordinación de cada una de las entidades federativas para asegurar su desarrollo conforme a los tiempos establecidos.
- Comunicar oportunamente al superior jerárquico sobre incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar los informes de las actividades de los Planes Integrales de Coordinación para que la Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos Locales valore los asuntos que ameriten atención especial.
- Analizar las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades de los procesos electorales locales, con excepción de las que tengan carácter normativo, para que se oriente su atención a las Unidades Administrativas del Instituto.
- Mantener la comunicación permanente con los enlaces de vinculación que se establezcan en los Organismos Públicos Locales y las Unidades Administrativas del Instituto para que se coordinen las actividades electorales.



-
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CIRCUNSCRIPCIÓN 5

OBJETIVO

Apoyar en la elaboración, atención y seguimiento del plan y calendario de los procesos electorales locales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados para el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales.

FUNCIONES

- Desarrollar el proyecto del Calendario y el Plan Integral de Coordinación y calendario de los procesos electorales de las entidades que realicen comicios.
- Efectuar el seguimiento de las actividades de los Calendario y, en su caso, de los Planes Integrales de Coordinación de cada una de las entidades federativas para asegurar su desarrollo conforme a los tiempos establecidos.
- Comunicar oportunamente al superior jerárquico sobre incumplimientos o retrasos detectados que obstaculicen el adecuado desarrollo de los procesos electorales locales para que se tomen las acciones pertinentes.
- Elaborar los informes de las actividades de los Planes Integrales de Coordinación para que la Subdirección de Coordinación con Organismos Públicos Locales valore los asuntos que ameriten atención especial.
- Analizar las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales con relación a las actividades de los procesos electorales locales, con excepción de las que tengan carácter normativo, para que se oriente su atención a las Unidades Administrativas del Instituto.
- Mantener la comunicación permanente con los enlaces de vinculación que se establezcan en los Organismos Públicos Locales y las Unidades Administrativas del Instituto para que se coordinen las actividades electorales.



-
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD

OBJETIVO

Asegurar la elaboración de los instrumentos normativos que se requieran para cada proceso electoral local, mediante la vinculación de funciones entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y los órganos desconcentrados para que sirvan de marco legal en la realización de comicios.

FUNCIONES

- Formular propuestas de modelo de convenios de colaboración y anexos técnicos, financieros y adendas con los Organismos Públicos Locales para que se cumplan las disposiciones legales de la función electoral de las entidades federativas en las que se celebren comicios.
- Verificar la entrega de instrumentos normativos a los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los plazos reglamentarios para que se deriven las acciones correspondientes en cada instancia.
- Informar a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, sobre los acuerdos del Consejo General del Instituto para la atención y seguimiento que corresponda.
- Orientar los flujos de comunicación para la coordinación de acciones entre las áreas centrales del Instituto; órganos desconcentrados y Organismos Públicos Locales para contribuir a los objetivos institucionales.
- Implementar las acciones necesarias para el envío de las directrices operativas a los órganos desconcentrados del Instituto y Organismos Públicos Locales para que se apliquen y contribuir a la homologación de criterios.
- Asegurar la atención de las consultas y solicitudes que se generen con motivo de la celebración de convenios con OPL; así como de la aplicación e interpretación



de instrumentos normativos generales emitidos por algún órgano colegiado del Instituto para contribuir a la comprensión y ejercicio electoral.

- Diseñar los informes de seguimiento mensuales y finales que correspondan para que se presenten ante la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- Verificar la notificación de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que involucren a la Unidad y a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que se atiendan las acciones que correspondan.
- Asesorar en aspectos normativos, en su caso, en la elaboración de contratos que suscriba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que cuenten con sustento legal.
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO

Apoyar en el fortalecimiento de los flujos de información entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y órganos desconcentrados mediante la comunicación permanente para que se facilite el desahogo de los asuntos derivados de la función electoral local.

FUNCIONES

- Mantener los mecanismos de comunicación interinstitucional con las unidades administrativas del Instituto, los Organismos Públicos Locales y los órganos desconcentrados para que fluya la información de los asuntos que implica la labor de los procesos electorales locales.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva para que se notifique los Organismos Públicos Locales.
- Operar en el Sistema de Seguimiento de Acuerdos que administra la Dirección del Secretariado, las constancias de notificación de los Organismos Públicos Locales para que se coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva.
- Operar en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Jurídica, las constancias de notificación de los Organismos Públicos Locales para que se coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las sanciones y remanentes de los partidos políticos con acreditación local y candidatos independientes.
- Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y CONTENIDOS NORMATIVOS

OBJETIVO

Apoyar en el análisis y elaboración de los instrumentos normativos que se requieran para articular las funciones electorales entre el Instituto, los Organismos Públicos Locales y los órganos desconcentrados para que sirvan de fundamento en la definición de la actuación electoral local.

FUNCIONES

- Elaborar los proyectos de instrumentos normativos y de colaboración con los Organismos Públicos Locales y Unidades Administrativas del Instituto para que cada proceso electoral local cuente con un marco de actuación.
- Contribuir en las acciones que se deriven de la instrumentación de programas y/o convenios de colaboración para que se cumpla con los términos establecidos.
- Efectuar la revisión normativa del marco legal y reglamentario de las entidades federativas para mantener actualizados los instrumentos que se propongan; y sirvan de referencia en general.
- Gestionar las consultas y solicitudes que realicen los Organismos Públicos Locales al Instituto para que se contribuya al desarrollo de los procesos electorales locales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO

Dirigir el proceso de designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes; y las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; así como administrar los instrumentos informáticos y estadísticos de la Unidad, mediante la aplicación de la regulación establecida para que se contribuya a los fines institucionales.

FUNCIONES

- Plantear al titular de la Unidad los proyectos de convocatoria que se someterán a la aprobación del Consejo General.
- Administrar el Sistema para el registro de aspirantes a Consejeras o Consejeros Presidentes o Consejeras o Consejeros Electorales de un organismo público local para que se desarrollen las diferentes fases del proceso de selección.
- Dirigir el proceso de revisión de las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes; así como resguardar sus expedientes.
- Participar con el titular de la Unidad en la integración de la propuesta para seleccionar y designar a las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos.
- Presentar al titular de la Unidad la información que solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales respecto a la designación de las Consejera y los Consejeros Presidentes, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para que se tomen los acuerdos que correspondan.

- Coordinar la elaboración de los informes y estudios que solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que se conozcan los estatus de cada fase y sirvan como soporte documental.
- Supervisar las notificaciones que instruya el titular de la Unidad, sobre la designación de las consejeras y los consejeros por parte del Consejo General del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento del resguardo de los documentos de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para que se integren en expedientes.
- Participar como enlace de la Unidad ante el Archivo Institucional para dar cumplimiento a las medidas de organización, conservación y custodia de los documentos con valor archivístico; así como las de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental (LGTAIPG).
- Coordinar las acciones necesarias para mantener disponible la información generada por los OPL y la UTVOPL para atender solicitudes de información en los términos de Ley de Transparencia.
- Coordinar con la Unidad Técnica de Servicios de Informática el desarrollo y administración del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) de las actividades de los OPL para conocimiento de todas las áreas del Instituto.
- Proponer al titular de la Unidad el diseño y operación de las herramientas informáticas que se utilicen con los Organismos Públicos Locales en elecciones concurrentes a la federal; y de procesos electorales locales que se consideren pertinentes, en concordancia con la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- Evaluar la información estadística derivada de la vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales y de los procesos electorales locales que deba prepararse para su difusión en la página electrónica del Instituto.



-
- Coordinar la sistematización de información estadística generada por las áreas internas, así como la integración y presentación de los informes que debe rendir la unidad responsable, en apego a programas y políticas generales.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN

OBJETIVO

Desarrollar las actividades del proceso de designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los tiempos y reglamentación establecida para que se integren sus órganos colegiados.

FUNCIONES

- Implementar las diferentes etapas del proceso de designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para que se elijan de entre los aspirantes a quienes ocuparan los cargos.
- Controlar el Sistema para el registro de aspirantes a Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un Organismo Público Local para que los aspirantes se inscriban en los concursos de designación.
- Formular las listas y expedientes de las y los aspirantes para que se desarrollen las fases subsecuentes conforme a la reglamentación.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las y los aspirantes para que se defina si continúan en el proceso de designación.
- Desarrollar los perfiles curriculares de las y los aspirantes para que los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales cuenten con elementos para la evaluación correspondiente.
- Participar en la elaboración de los documentos de las distintas etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos para su difusión según corresponda.

- Expedir un informe a la conclusión del proceso de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para que se conozcan los pormenores en cada fase.
- Asegurar la notificación de los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso sobre los acuerdos, requerimientos o resoluciones que se acuerden en el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- Verificar el archivo de los expedientes de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los términos de Transparencia y Clasificación de Información; así como del Archivo Institucional.
- Coordinar los programas y proyectos que se soliciten a la Unidad con motivo de la planeación institucional.
- Asegurar el seguimiento al interior de la Unidad respecto de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y del Archivo Institucional.
- Verificar la atención las solicitudes de transparencia que se realicen a la Unidad y preparar el proyecto de respuesta para validación superior.
- Desarrollar los programas y proyectos que se soliciten con motivo de la planeación institucional.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PROYECTOS

OBJETIVO

Realizar las actividades del proceso de designación de las Consejeras y los Consejeros Presidente, de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en apego a la reglamentación establecida para que se desarrollen las diferentes fases.

FUNCIONES

- Operar el Sistema para el registro de aspirantes a Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un Organismo Público Local para obtener los insumos de las etapas del proceso.
- Integrar las listas de las y los aspirantes para que se desarrollen las fases subsecuentes del proceso de designación.
- Elaborar estadísticos y/o diagnósticos respecto del desarrollo de las etapas de los procesos de selección y designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para la elaboración de documentos.
- Atender los requerimientos que formule la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo la integración de la propuesta para conformar los Consejos Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- Integrar los proyectos de la Unidad para que sean considerados en la Cartera institucional de Proyectos.
- Brindar asesoría a las áreas de la Unidad para que desarrollen los proyectos que contribuyan al desarrollo de objetivos institucionales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON OPL

OBJETIVOS

Contribuir en el desarrollo de proyectos conforme a los lineamientos en materia de planeación para que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales contribuya a los fines institucionales.

FUNCIONES

- Elaborar las convocatorias para el proceso de designación de los Consejeros Presidentes, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos para que se difunda por los canales institucionales.
- Integrar los expedientes de las y los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de Transparencia y Archivo para mantenerlos en orden y resguardo.
- Elaborar el informe a la conclusión del proceso de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales para que se informe a las instancias correspondientes.
- Generar los documentos que se deriven de las distintas etapas del proceso para notificar a los aspirantes.
- Elaborar las propuestas de instrumentos derivados de la obligación de la Ley de Transparencia y Acceso Público Gubernamental (LGTAPG) para que la Unidad de cumplimiento.
- Mantener actualizado el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información que se realicen a la Unidad para que se atiendan los asuntos conforme a los lineamientos establecidos.



-
- Gestionar la capacitación en materia de transparencia que el personal de la Unidad deba cursar como parte de las obligaciones de Ley.
 - Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.



SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ENLACE TÉCNICO

OBJETIVO

Coordinar los instrumentos informáticos y estadísticos de la Unidad conforme a las reglas de operación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que realice sus funciones en cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

- Verificar el adecuado funcionamiento de las herramientas de tecnología de la información para coadyuvar a las funciones de la Unidad.
- Coordinar el diseño y operación de las herramientas informáticas que se utilicen con los Organismos Públicos Locales en elecciones concurrentes a la federal; y de procesos electorales locales que se consideren pertinentes.
- Asegurar la información estadística derivada de la vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales; así como de los procesos electorales locales para su difusión en la página electrónica del Instituto.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO

Mantener actualizada la información estadística relacionada a los Organismos Públicos Locales y procesos electorales locales, mediante la aplicación de políticas de validación para que se den a conocer los datos estadísticos locales.

FUNCIONES

- Integrar la información estadística derivada de la vinculación del Instituto con los Organismos Públicos Locales; y de los procesos electorales locales para que se aporten como insumos informativos.
- Elaborar reportes del flujo de información estadística de los Organismos Públicos Locales relacionada a los procesos electorales locales para que esté disponible para su difusión o distribución.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ENLACE TÉCNICO

OBJETIVO

Mantener el correcto funcionamiento de los instrumentos informáticos y estadísticos de la Unidad, en apego a la regulación institucional para contribuir a las tareas que desarrolle el personal de área.

FUNCIONES

- Verificar de manera permanente el adecuado funcionamiento de las herramientas de tecnología de la información de la Unidad para que el personal tenga las facilidades en el desarrollo de sus funciones.
- Brindar la asistencia técnica a los miembros de la Unidad cuando sea requerida para que sus herramientas informáticas operen adecuadamente.
- Operar las herramientas informáticas que se utilicen con los Organismos Públicos Locales para que la información fluya conforme a las disposiciones.
- Gestionar en tiempo y forma los accesos a las herramientas informáticas que las diferentes unidades administrativas del Instituto habilita para los procesos electorales a los Organismos Públicos Locales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la normatividad o su superior jerárquico.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

TÉRMINOS:

Consulta: Pregunta o planteamiento que formula un OPL respecto de la aplicación o interpretación de un instrumento normativo general, acuerdo o resolución de algún órgano colegiado del Instituto.

Solicitud: Petición que presenta un OPL en relación con las funciones de las áreas ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, así como con la información con la que cuentan o puedan elaborar.

SIGLAS:

AI: Archivo Institucional.

CG: Consejo General.

CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CP: Consejeros Presidentes.

DDIE: Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación.

DVCN: Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva.



LGTAIPG: Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales Electorales.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. INE/DEA/ 6 3 5 2 /2019.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Me refiero al oficio INE/UTVOPL/3402/2019, a través del cual la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), el proyecto del Manual de Organización Específico para su dictaminación técnica.

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 59, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 50, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); así como en los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), la DEA, emite el Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto del Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, toda vez que éste cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos.

El presente dictamen se emite con base en la revisión efectuada al Proyecto del Manual de Organización Específico en los diversos apartados y criterios que establecen los Lineamientos: Portada, Hojas de identificación de Firmas y Rúbricas, Índice, Introducción, Antecedentes, Marco Jurídico – Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivo y Funciones por Área, Glosario de Términos y Siglas.

El dictamen técnico se expide para que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales pueda continuar con las gestiones necesarias para su aprobación ante las instancias competentes.

Finalmente, es importante establecer que el contenido del Proyecto de Manual de Organización Específico, es responsabilidad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien conoce a detalle la composición de su estructura orgánica, así como las funciones, responsabilidades y objetivos de cada uno de los puestos que la integran y que han sido plasmados en el Manual citado.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



BOGART MONTIEL REYNA

C.c.p: Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo. - Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo - Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Lic. Julián Pulido Gómez. - Director de Personal. - Presente.

Sección: 3 Serie: 3.7